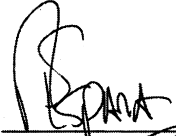


Dado en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre del año dos mil once.

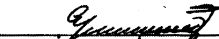
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO COLOM CABALLEROS

Rafael Espada
Vicepresidente de la República



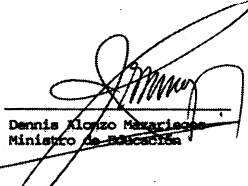
Carlos Noel Menocal Álvarez
Ministro de Gobernación




Alfredo Del Cid Pinillos
Ministro de Finanzas Públicas



Haroldo Rodas Melgar
Ministro de Relaciones Exteriores




Dennis Alcizo Murrugarra
Ministro de Educación



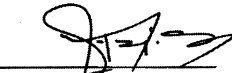
Juan José Ruiz Morales
Ministro de la Defensa Nacional



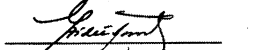
Jesús Inzúa Ramazzini
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda



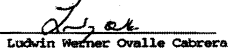
Roberto Valladares Cereno
Viceministro Administrativo-Financiero Del Ministerio de Trabajo y Previsión Social Encargado del Despacho



Raúl Trejo Esquivel
Viceministro de Integración y Comercio Exterior Encargado del Despacho




Carmen Alicia Sandoval de Corado
Viceministra de Seguridad Alimentaria y Nutricional Encargada del Despacho




Ludwin Werner Ovalle Cabrera
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social



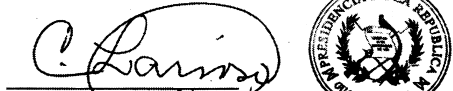
Alfredo Andrés Pokus Yagüan
Ministro de Energía y Minas



Héctor Teófil Escobedo Ayala
Ministro de Cultura y Deportes



Luis Armando Zurita Tablada
Ministro de Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Carlos Laríos Ochoa
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) para el Ejercicio Fiscal 2011.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 412-2011

Guatemala, 8 de noviembre del 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las modificaciones de la ejecución de los presupuestos de las entidades descentralizadas con excepción de las autónomas, que impliquen la disminución de los resultados económicos y financieros previstos, o la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deben ser analizados y decididos por el Organismo Ejecutivo, oída la opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) solicitó autorización a una ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de esa Entidad para el Ejercicio Fiscal 2011, por la cantidad de Q.28,488,061.00 financiada con ingresos propios y saldes de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de cubrir gastos de mantenimiento y mejoras de inmuebles adjudicados, comisión y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por adjudicación de inmuebles y pago de 200 liquidaciones de reclamos por seguros de hipotecas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", artículos 13 y 29, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y tomando en cuenta el Dictamen Número **670** de fecha **19 OCT. 2011**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **506**, de fecha **24/10/2011**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 41 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) para el Ejercicio Fiscal 2011, en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.28,488,061.00), en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Código | Denominación | Quetzales |
|------------------------|--|----------------------|
| | TOTAL: | 28,488,061.00 |
| 13 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | 9,096,649.00 |
| 1 | Venta de Bienes | 9,096,649.00 |
| 10 | Bienes | 9,096,649.00 |
| 23 | DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS | 19,391,412.00 |
| 1 | Disminución de Disponibilidades | 19,391,412.00 |
| 10 | Disminución de caja y bancos | 19,391,412.00 |
| RESUMEN | | |
| A. INGRESOS CORRIENTES | | 9,096,649.00 |
| B. FUENTES FINANCIERAS | | 19,391,412.00 |
| TOTAL: | | 28,488,061.00 |

Artículo 2. Aprobar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha) para el Ejercicio Fiscal 2011, en la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q.28,488,061.00), en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

| Código | Denominación | Quetzales |
|---------------|-----------------------|----------------------|
| TOTAL: | | 28,488,061.00 |
| 01 | Actividades Centrales | 2,818,006.00 |
| 12 | Emisión de Garantías | 25,670,055.00 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

| Código | Denominación | Quetzales |
|---------------------------------|---|----------------------|
| TOTAL: | | 28,488,061.00 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | | 28,488,061.00 |
| 1 | SERVICIOS NO PERSONALES | 5,454,838.00 |
| 172 | Mantenimiento y reparación de viviendas | 922,303.00 |
| 194 | Gastos bancarios, comisiones y otros gastos | 1,714,529.00 |
| 195 | Impuestos, derechos y tasas | 2,818,006.00 |
| 8 | OTROS GASTOS | 23,033,223.00 |
| 891 | Reclamos por seguros de hipotecas | 23,033,223.00 |

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

| Código | Denominación | Quetzales |
|---------------|--|----------------------|
| TOTAL: | | 28,488,061.00 |
| 31 | Ingresos propios | 9,096,649.00 |
| 32 | Disminución de caja y bancos de ingresos propios | 19,391,412.00 |

Artículo 3. Las autoridades del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (Fha), quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

ALVARO COLOM

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
 Lic. Carlos Larios Ochoa
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
 LUIS A. VELASQUEZ Q.
 MINISTRO DE ECONOMÍA

[Signature]
 Lic. Carlos Larios Ochoa
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE JESUCRISTO LUZ ETERNA A LAS NACIONES.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 364-2011

Guatemala, 11 de octubre de 2011

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Junta Directiva Provisional y Representante Legal, de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE JESUCRISTO LUZ ETERNA A LAS NACIONES, con sede en el Cantón Tzanzujú, municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE JESUCRISTO LUZ ETERNA A LAS NACIONES, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1° y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE JESUCRISTO LUZ ETERNA A LAS NACIONES, la cual está contenida en el Instrumento Público número trescientos setenta (370) de fecha cinco (5) de agosto del año dos mil once (2011), autorizado en el municipio de Santiago Atitlán, departamento de Sololá, por el Notario Gilberto Sosof Cobos.

ARTICULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE JESUCRISTO LUZ ETERNA A LAS NACIONES, deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

[Signature]
 Carlos Noel Menocal Chávez
 Ministro de Gobernación

[Signature]
 Lic. Emilio Lázaro Figueroa
 Segundo Viceministro
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

